

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RES/AD/0004/2022
LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL
“EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN” - UPRE

La Paz, 25 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico UPRE/JUT/INF/POL-INC/N°001/2022, de 22 de Abril de 2022, elaborada por la Unidad Técnica de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

Informe Legal UPRE/JUJ/INF/0084/2022, de 25 de abril de 2022, emitido por la Unidad Jurídica de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 48 párrafos V y VI establece: *“V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.; VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad...”*.

Que, el Artículo 133 de la Ley 031 Marco de Autonomías en su párrafo I establece que I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la Ley 492 de 25 de enero de 2014 tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones; cuyo ámbito de aplicación es el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, conforme lo establecen los Artículos 1 y 2 de la Ley precitada. Y en su párrafo I establece que Los acuerdos o convenios Intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: I. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas; Asimismo el Artículo 2 de la Ley 730 modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto: *“Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de*



recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.”.

Que, el Artículo 5 inciso e), de la Ley N° 045, de 8 de octubre 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, refiere que la Equidad de Género: es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Asimismo en su artículo 6, señala que “...*Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales...*”.

Que, la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021 que aprueba el “Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, donde se tiene como PRIMER EJE la de “RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA, RETOMANDO LA ESTABILIDAD MACROECONOMICA Y SOCIAL”, teniendo como metas las siguientes: “...**1.1.** Reconstruir la Economía reinstaurando el Modelo Económico Social Comunitario Productivo con Estabilidad Macroeconómica. **1.2.** Retomar el rol protagónico del Estado a través de la Inversión Pública y promoviendo la inversión privada y extranjera. **1.3.** Devolver a la política social el carácter prioritario para el Estado, reduciendo la desigualdad económica, social y de género en el marco de la pluralidad. **1.4.** Implementar programas de empleo y diseñar mecanismos que promuevan el empleo formal y reduzcan las brechas de género en el empleo.”.

Que, el Decreto Supremo 4401 de 25 de noviembre de 2020, tiene por objeto impulsar medidas para la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la remuneración y el trato igualitario en el trabajo entre mujeres y hombres, con el fin de contribuir en la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres.

Que, el Decreto Supremo 4650, de 05 de enero de 2022, tiene por objeto declarar el “2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”.

Que, el Art. 31 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, establece que las instituciones desconcentradas se encuentran bajo dependencia del ministro del área, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad de la estructura central del ministerio. Asimismo estas instituciones tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del ministerio y están a cargo de un Director General Ejecutivo que ejerce la representación institucional y tiene nivel de director general de ministerio y es designado mediante resolución ministerial.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo 29091 de fecha 4 de abril de 2007, crea la Unidad de Proyectos Especiales, bajo la Estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia y tendrá como finalidad apoyar funcionalmente tanto en la parte



técnica, logística y operativa a los proyectos especiales que el presidente del Estado Plurinacional llevará a cabo durante su gestión.

Que, la Resolución Ministerial N° 187/08 tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, y en su anexo en el Artículo 13 inciso h), refiere como atribución del Director General Ejecutivo la siguiente: “...*Dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias...*”.

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, se designa al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara – como Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico UPRE/JUT/INF/POL-INC/N°001/2022, de 22 de Abril de 2022, elaborada por la Ing. Kyara Yohara Molina Castro – TECNICO TERRITORIALISTA BENI – UPRE y la Arq. Carminia Teresa Gonzales Berrios – ENCARGADO DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, establece la necesidad de una Resolución administrativa para la institucionalización de “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN” como política institucional, bajo los siguientes Objetivos:

“...2. OBJETIVO

2.1 . OBJETIVO GENERAL

- *Establecer los lineamientos y los instrumentos técnico – operativos para la implementación y seguimiento de la política institucional “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN” en la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE que promueve e incentiva la equidad de género y la defensa de los derechos de la mujer a través de su inclusión en el sector de Construcción en los proyectos que financia y ejecuta, en el marco del anuncio realizado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora.*

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Establecer el modelo ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACION en proyectos con convenio CIF y CIFE para la aplicación de la política institucional “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN” que incorpore lineamientos con perspectiva de género para garantizar la participación en equidad de las mujeres en los proyectos financiamiento y ejecución de la Unidad de Proyectos Especiales UPRE.*
- *Establecer los instrumentos técnicos para el seguimiento y control a la implementación de la política institucional “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN”*
- *Establecer los indicadores que permitirán medir la implementación de la política institucional “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN”*



- *Establecer el mecanismo de difusión de la política institucional “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN”...*

Que, el Informe Legal MP/UPRE/JUJ/INF/Nº 0084/2022, de 25 de abril de 2022, recomienda:”...

1. *Se emita la Resolución Administrativa mediante el cual se Apruebe los lineamientos y los instrumentos técnico – operativos para la implementación y seguimiento de la política institucional “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN” en la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE que promueve e incentiva la equidad de género y la defensa de los derechos de la mujer a través de su inclusión en el sector de Construcción en los proyectos que financia y ejecuta, en el marco del anuncio realizado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, así como sus anexos.*
2. *Asimismo apruebe el Informe Técnico Nº UPRE/JUT/INF/POL-INC/KYMC/Nº001/2022, de 22 de Abril de 2022, así como el presente informe legal.*
3. *Una vez emitida la Resolución Administrativa, deberá ser socializada con el personal de la Unidad de proyectos Especiales, así mismo deberá ser publicada en la página web...”*

CONSIDERANDO III:

Que, la Unidad de proyectos Especiales en el Marco del Decreto Supremo Nº 29091, se constituye en el brazo operativo del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo dicha norma que la finalidad de la UPRE es el de “apoyar funcionalmente tanto en la parte técnica, logística y operativa a los proyectos especiales que el Presidente de la República llevará a cabo durante su gestión”, es decir que los Proyectos que financia y/o ejecuta la UPRE, se encuentran conforme las competencias exclusivas, concurrentes, privativas y compartidas del Nivel Central de Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en ese entendido y además considerando que las políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico Social, a través de su primer eje y metas, respecto a reducir la desigualdad económica, social y de género, así como de promover el empleo formal y reduzcan las brechas de género en el empleo, así mismo tomando en cuenta el anuncio del presidente Luis Arce Catacora, de ejecutar el programa de creación de empleos para mujeres en el sector de la construcción, estableciendo de manera clara que la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) priorizará la ejecución de obras con empresas constructoras que tienen en sus planillas el 50% o más de mujeres, lo cual conlleva que la Unidad de proyectos Especiales debe establecer como política institucional primordial la igualdad de género a efectos de dar cumplimiento a lo anunciado por el presidente que además ayudara a alcanzar las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025, “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con sustitución de importaciones”, que se constituye en el plan de mediano plazo del Estado Plurinacional de Bolivia, es por ello que resulta pertinente la emisión de una Resolución Administrativa que permita la aplicación del “EMPLEOS PARA





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN” como política institucional, en el marco de las atribuciones del Director general Ejecutivo, establecidas en la resolución Ministerial N° 187/08.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyecto Especiales – UPRE, entidad desconcentrada del Ministerio de la Presidencia, en el uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA los lineamientos y los instrumentos técnico – operativos para la implementación y seguimiento de la política institucional “EMPLEOS PARA MUJERES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN” en la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE; asimismo los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe Técnico N° UPRE/JUT/INF/POL-INC/KYMC/N°001/2022, de 22 de Abril de 2022, y el Informe Legal MP/UPRE/JUJ/INF/N° 0084/2022, de 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Técnica, Unidad Jurídica y la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en la página Web oficial de la Unidad de proyectos Especiales.

Es dada en la ciudad de La Paz, a los Veinticinco (25) días del mes de abril de 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hoja de Ruta
3478/2022
GRC/jasz/mmie
Cc-Archivo




Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Unidad de Proyectos Especiales-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA